

1978/38. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹²⁰, el informe del Presidente del Consejo Económico y Social¹²¹ y el informe anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1977/1978¹²² acerca del tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas",

Recordando la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, en particular la resolución 32/36 de 28 de noviembre de 1977 de la Asamblea General y la resolución 2101 (LXIII) de 3 de agosto de 1977 del Consejo,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas eficaces, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para asegurar la plena y rápida aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta a la prestación de asistencia moral y material, con carácter prioritario, a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional,

Profundamente consciente de la aguda necesidad que siguen teniendo los pueblos de Zimbabwe y Namibia de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su lucha por liberarse del dominio colonial y en sus esfuerzos por consolidar su independencia nacional,

Observando con preocupación que, a pesar de que han continuado los progresos en la prestación de asistencia a los refugiados de Zimbabwe y Namibia, las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones y los organismos interesados en relación con la prestación de asistencia a los pueblos de esos territorios por conducto de sus movimientos de liberación nacional distan todavía de ser adecuadas para satisfacer las necesidades urgentes y cada vez mayores de esos pueblos,

Tomando nota de los estrechos contactos establecidos entre los organismos especializados y las instituciones de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional de Zimbabwe y Namibia, con motivo de la formulación de programas de asistencia, así como de las consultas celebradas al respecto entre los mismos.

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social y hace suyas las observaciones y sugerencias que allí figuran;

2. *Reafirma* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia tiene como corolario la prestación por las organizaciones de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a aquellos organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas, e insta a todos los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aceleren la aplicación plena y pronta de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

4. *Insta* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, a la luz de la intensificación de la lucha en pro de la liberación de Zimbabwe y Namibia y como cuestión de urgencia, hagan todo lo posible por prestar, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, más asistencia a los pueblos de esos territorios y a sus movimientos de liberación nacional en su lucha en pro de la liberación;

5. *Insta asimismo* a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado sobre los progresos que han realizado en su aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las otras resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

6. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, sigan adoptando todas las medidas necesarias para negar toda ayuda financiera, económica, técnica y de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur, pongan fin a todo apoyo a esos regímenes hasta que restituyan a los pueblos de Zimbabwe y Namibia su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar medida alguna que implique el reconocimiento o apoyo de la dominación ilegal de dichos regímenes sobre esos territorios;

7. *Observa con satisfacción* las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados y organizaciones de las Naciones Unidas para permitir que representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las actuaciones relacionadas con asuntos de interés para sus respectivos países, e insta a las instituciones internacionales que todavía no lo han hecho a que sigan este ejemplo y adopten sin demora las disposiciones necesarias;

8. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones del sistema de las Na-

¹²⁰ A/33/109.

¹²¹ E/1978/104.

¹²² E/1978/43, párr. 10.

ciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y demás resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas y que, a este respecto, den prioridad a la cuestión de prestar asistencia en forma urgente a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

9. *Insta* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el párrafo 4 *supra*, formulen con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana, y presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial programas concretos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

10. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados en el segundo período ordinario de sesiones de 1978 del Consejo acerca de este tema;

11. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre el asunto con el Presidente del Comité Especial e informe al Consejo a este respecto;

12. *Decide* mantener en examen la cuestión.

*32a. sesión plenaria
21 de julio de 1978*

1978/39. Programas de asistencia humanitaria en el Cuerno de África del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la declaración formulada ante el Consejo por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados el 21 de julio de 1978 en relación con sus programas de asistencia humanitaria en el Cuerno de África¹²³,

Tomando nota del llamamiento hecho por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en su telegrama de fecha 10 de abril de 1978, en pro de asistencia urgente para los refugiados y personas desplazadas en el Cuerno de África,

Tomando nota con reconocimiento de la asistencia proporcionada hasta la fecha a los refugiados y personas desplazadas de esa región,

Consciente de que la asistencia recibida hasta ahora dista mucho de ser suficiente para satisfacer las necesidades de los países de la región,

Reconociendo la difícil situación de los refugiados y personas desplazadas y la ingente carga que suponen para los limitados recursos de los gobiernos de los países de la región,

¹²³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Sesiones Plenarias, 32a. sesión.*

1. *Pide* a todos los Estados que respondan generosa y prontamente al llamamiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de permitir a éste movilizar el máximo apoyo internacional para aliviar los sufrimientos de los refugiados y personas desplazadas en el Cuerno de África;

2. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos especializados, así como con las organizaciones no gubernamentales, preste la máxima asistencia posible a los gobiernos de los países de la región;

3. *Invita* al Alto Comisionado a que siga intensificando la asistencia humanitaria a los refugiados y personas desplazadas de la región;

4. *Pide* al Alto Comisionado que en el informe anual que presentará al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, consigne las medidas que haya adoptado para aplicar la presente resolución.

*35a. sesión plenaria
1º de agosto de 1978*

1978/40. Año Internacional del Niño

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la marcha de los trabajos relativo al Año Internacional del Niño, 1979¹²⁴,

Convencido de la necesidad de que todos los Estados presten más atención al bienestar, la protección y la educación de los niños en un espíritu de solidaridad, igualdad y respeto entre todas las naciones,

Tomando nota con satisfacción de que hasta la fecha los gobiernos de 141 países han indicado su intención de responder a la resolución 31/169 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, en que se proclama 1979 Año Internacional del Niño, y de que 91 de estos países ya han establecido comisiones nacionales para el Año,

Tomando nota con reconocimiento de la respuesta igualmente positiva de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la respuesta no menos positiva de organizaciones no gubernamentales,

Teniendo presente la resolución 1978/18 de 5 de mayo de 1978 del Consejo, relativa a la cuestión de una convención sobre los derechos del niño,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General que sentaron las bases de un nuevo orden económico internacional, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes de las organizaciones de las Naciones Unidas,

Tomando nota del mensaje enviado por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, dedicado al desarme¹²⁵, en

¹²⁴ E/1978/101.

¹²⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 14 (E/1978/54), párr. 13.*